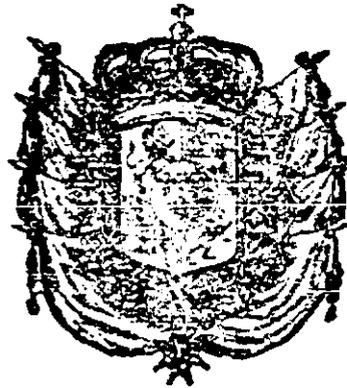


Se anscribe á este Boletín, que sale los miércoles y sábados, en la imprenta y librería de RAMON GONZALEZ, á 10 reales mensuales llevado á las casas de los señores anscritores.



En las provincias á 12 reales al mes franco de porte.

Los avisos, ó artículos se remitirán á la redaccion franco de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN

OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ALMERIA.

ARTICULO DE OFICIO

GOBIERNO POLITICO DE LA MISMA.

Circular núm. 184.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 22 de Setiembre me comunica la Real orden siguiente.

El Sr. Ministro de Hacienda dice al de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 30 de Agosto último lo siguiente.

» Con esta fecha digo á los Directores generales del Tesoro público y de arbitrios de amortizacion, al Contador general de Distribucion y á la Junta superior de enagenacion de edificios y efectos de los conventos suprimidos lo que sigue. — Con Real orden de 9 del corriente se han remitido por el Ministerio de Gracia y Justicia al de mi cargo las instrucciones, de que se acompañan seis ejemplares, circuladas por dicho Ministerio á los Diocesanos y Juntas de Regulares para facilitar el cumplimiento y ejecucion de la ley de 29 de Julio último, sobre supresion de conventos y casas de religiosos de ambos sexos. S. M. quiere que, al tiempo de que se circulen por V. S. á sus dependencias para su mas puntual observancia en la parte que les concierne, se les hagan las prevenciones siguientes: 1.^a Que las alhajas y efectos de oro, plata y pedrería que por su rareza, mérito artístico ó considerable valor deban ponerse á disposicion de los comisionados de amortizacion, segun el artículo 12 de las referidas instrucciones, se depositen en las Tesorerías de provincia para mayor seguridad en su custodia: 2.^a que las Juntas Diocesanas, de acuerdo con los Intendentes, formaran y remitiran anual-

mente al Ministerio de Gracia y Justicia los presupuestos de gastos de sus Secretarías, para que dirigidos por este al de mi cargo con las observaciones que estime, pueda recaer la conveniente resolucion de S. M., quedando autorizados los Intendentes para disponer el abono de las cantidades que, á cuenta de dichos presupuestos pidan las Juntas para subvenir á estos gastos, mientras aquellos estén pendientes de la Real aprobacion: 3.^a Y finalmente que las mismas Juntas Diocesanas remitiran cuenta Justificada de dichos gastos al Tribunal Mayor de cuentas, y entregarán en las respectivas Contadurías de Amortizacion las relativas á los de traslacion de religiosas de unos conventos á otros, y los de reparos de los edificios. »

De Real orden comunicada por el espresado Sr. Secretario del Despacho de la Gobernacion lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos convenientes.

Cuya Real orden he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de la Provincia para que llegue á noticia de todos, y particularmente de aquellos á quienes incumbe su puntual cumplimiento. Almeria 28 de Setiembre de 1857.

— José Gil.

Otra núm. 185.

En el juzgado de 1.^a instancia de Velez-Rubio se sigue causa criminal contra Manuel Muñoz Martinez (á) cauelo y otros consortes por robo ejecutado en las noches del 13 y 16 de Agosto último en el cortijo de Andrés de Merlos vecino de Velez Blanco á cuyo domicilio pertenecen los referidos reos, de los cuales no han podido ser habidos Salvador de Merlos y Juan José Rallon, y debiendo ser capturados, segun oficio que me dirige dicho Juez prevengo